



ORDENANZA N° 19/2025 H.C.D

VISTO:

La Ordenanza N° 49/2014 HCD de fecha 23 de octubre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada norma establece la preservación y mejoramiento del arbolado ubicado en propiedad pública, incluidos parques, plazas, paseos, calles y avenidas de la localidad de Seguí, además de establecer que el ejercicio de derechos y obligaciones sobre el arbolado público queda sujeto a las restricciones y condiciones establecidas en la misma norma;

Que, es obligatorio para los propietarios de inmuebles, sean baldíos o edificados y que cuenten con arbolado en el frente de los mismos, su reposición, cuidado, riego y mantenimiento, así como el mantenimiento de las cazuelas de cada árbol, si las hubiera;

Que, la implantación, conservación, cuidado y reposición de árboles ubicados en parques, plazas, paseos, y demás espacios abiertos de uso público u oficial, es competencia exclusiva del Municipio;

Que, es necesario incorporar consideraciones generales sobre el arbolado público, identificar que ejemplares son recomendados y permitidos para la implantación y su conservación;

Que, se considera importante instituir la figura del Padrinazgo forestal para fortalecer la gestión de los espacios verdes, a través de la colaboración entre el sector público y el privado, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y promover la protección del medio ambiente;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesario ampliar las disposiciones de la Ordenanza N° 49/2014 HCD de fecha 23 de octubre de 2014;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- Incorpórese como CAPITULO I BIS - DISPOSICIONES GENERALES SOBRE ARBOLADO PÚBLICO

- MP
V6
Ay
- Se considera arbolado público a toda especie vegetal leñosa y/o arbustiva existente sobre la línea municipal de plantación, parques, plazas, espacios verdes y en todo lugar de dominio público de jurisdicción municipal, declarándose de interés y utilidad pública.
 - Defínase al arbolado Público urbano en dos grupos: Arbolado Público Urbano de espacios verdes (plazas, parques, plazoletas) y Arbolado Público Urbano de Alineación (acompañan a la cinta asfáltica o calle).
 - Los árboles colocados en el espacio público por particulares pasan a ser propiedad municipal, pudiendo la autoridad de aplicación disponer de ellas en caso que las

[Handwritten signature]

mismas no concuerden con algún ordenamiento zonal de forestación que se programe en el futuro o porque las especies no se adecuen al espacio en donde han sido colocadas.

- d) El frentista es custodio directo de el o los árboles que se dispongan frente a su domicilio. El ejercicio de sus derechos y obligaciones queda sujeto a las condiciones establecidas en la presente.

Art. 2°.- Amplíese el Art. 4to del Capítulo II ESPECIES con los ejemplares recomendados y permitidos en la implantación y sus penalidades

a) Listado de especies de árboles y arbustos recomendables para arbolado de alineación según el ancho de las veredas:

a.1.) Acera estrecha - Ancho: 1.8 metros- 2.2 metros:

Nativas		Exóticas	
Nombre Común	Nombre Científico	Nombre Común	Nombre Científico
Barba de Chivo	<i>Erythrostemon gilliesii</i>	Beso	<i>Hibiscus syriacus</i>
Horquetero	<i>Tabernaemontana catharinensis</i>	Ciruelo de jardín	<i>Prunus sp</i>
Mandioca Brava	<i>Manihot grahamii</i>	Crespón	<i>Lagerstroemia indica</i>
Manduvirá	<i>Geoffroea spinosa</i>	Laurel de jardín	<i>Nerium oleander</i>
Murta	<i>Ugni molinae</i>	Limpiatubos	<i>Callistemon speciosus-</i> <i>C. imperialis</i>
Pata de Vaca	<i>Bauhinia forficata</i>	Rosa china	<i>Hibiscus rosa-sinensis</i>
Sen del Campo	<i>Senna corymbosa</i>	Tevetia-Nuez de la India	<i>Thevetia peruviana</i>
Ceibillo	<i>Sesbania punicea</i>	Tuya	<i>Thuja sp.</i>

a.2) Acera media - Ancho: 2.2 metros - 4 metros.:

Nativas		Exóticas	
Nombre Común	Nombre Científico	Nombre Común	Nombre Científico
Acacia Carnaval	<i>Senna spectabilis</i>	Acacia de Constantinopla	<i>Albizia julibrissin</i>
Aguaribay	<i>Schinus areira</i>	Acacia rosada	<i>Robinia hispida</i>
Aguay	<i>Chrysophyllum gonocarpum</i>	Arbol de judea	<i>Cercis siliquastrum</i>

MPA

rd An

X
60
A
U



MUNICIPIO DE
SEGÚI
donde queremos estar



Anacahuita	<i>Blepharocalyx salicifolius</i>	Arce	<i>Acer negundo</i>
Azota Caballos	<i>Luehea divaricata</i>	Aromo francés	<i>Acacia Dealbata</i>
Bugre/Lapachillo	<i>Poecilanthe parviflora</i>	Castaña	<i>Castanea sativa</i>
Cebil Colorado	<i>Anadenanthera colubrina</i>	Catalpa	<i>Catalpa bignonioides</i>
Cina Cina	<i>Parkinsonia aculeata</i>	Dombeya	<i>Dombeya wallichii</i>
Coronillo	<i>Scutia buxifolia</i>	Fresno	<i>Fraxinus americana</i>
Curupí	<i>Sapium haematospermum</i>	Jabonero de la China	<i>Koelreuteria paniculata</i>
Fumo Bravo	<i>Solanum granuloso-leprosum</i>	Jazmín magno o mango	<i>Plumeria rubra</i>
Guabiyú	<i>Myrcianthes pungens</i>	Liquidambar	<i>Liquidambar styraciflua</i>
Guarán Amarillo- Lluvia de oro	<i>Tecoma stans</i>	Magnolia	<i>Magnolia grandiflora</i>
Guayabo Blanco	<i>Eugenia uruguayensis</i>	Manzano	<i>Malus floribunda</i>
Guayabo Colorado	<i>Myrcianthes cisplatensis</i>	Naranja amargo	<i>Citrus aurantium</i>
Guayacán	<i>Caesalpinia paraguariensis</i>	Parasol de la china	<i>Firmiana platanifolia</i>
Ingá	<i>Inga vera subsp. affinis</i>	Pezuña de vaca rosada	<i>Bauhinia variegata</i>
Lapacho Amarillo	<i>Handroanthus corymbosus</i>	Sófora	<i>Styphnolobium japonicum</i>
Laurel Criollo	<i>Ocotea acutifolia</i>		
Molle	<i>Schinus molle</i>		
Ñandubay	<i>Prosopis affinis</i>		
Ñangapirí	<i>Eugenia uniflora</i>		
Quebracho Flojo	<i>Acanthosyris spinescens</i>		
Sangre de Drago	<i>Croton urucurana</i>		
Sombra de Toro	<i>Jodina rhombifolia</i>		
Tala	<i>Celtis ehrenbergiana</i>		
Ubajay	<i>Eugenia myrcianthes</i>		
Viraró	<i>Ruprechtia salicifolia</i>		
Palo Jabón	<i>Sapindus saponaria</i>		
Palo Cruz	<i>Tabebuia nodosa</i>		
Viscote	<i>Acacia visco</i>		

a.3) Acera amplia - Ancho: más de 4 metros.

Nativas		Exóticas	
Nombre Común	Nombre Científico	Nombre Común	Nombre Científico

60

MP
△

VU
3

[Handwritten signatures and marks]



Algarrobo	<i>Prosopis nigra, P. alba, Prosopis sp</i>	Árbol de los 40 escudos	<i>Ginkgo biloba</i>
Canelón	<i>Myrsine laetevirens</i>	Brachichito o pica-pica	<i>Brachychiton populneus</i>
Chal Chal	<i>Allophylus edulis</i>	Nogal	<i>Juglans regia</i>
Ibirá-pitá	<i>Peltophorum dubium</i>	Nuez pecán	
Jacarandá	<i>Jacaranda mimosifolia</i>	Olivo	<i>Olea europaea</i>
Lapacho Negro	<i>Handroanthus impetiginous</i>	Olmo	<i>Ulmus pumila</i>
Lapacho Rosado	<i>Handroanthus impetiginous</i>	Plátano	<i>Platanus acerifolia</i>
Lapacho Blanco	<i>Tabebuia roseo-alba</i>	Roble	<i>Quercus sp.</i>
Manduví-ra	<i>Geoffroea striata</i>	Roble sedoso	<i>Grevillea robusta</i>
Palo Borracho Blanco	<i>Ceiba insignis</i>	Tilo	<i>Tilia moltkei</i>
Palo Borracho Rosado	<i>Ceiba speciosa</i>		
Ceibo	<i>Erythrina crista-galli</i>		
Tipa	<i>Tipuana tipu</i>		

b) Especies exóticas invasoras de árboles no recomendables para arbolado de alineación, plazas y plazoletas.

Nombre Común	Nombre Científico
Ligustro	<i>Ligustrum lucidum</i>
Ligustro disciplinado	<i>Ligustrum lucidum var. Aureo marginata</i>
Paraíso	<i>Melia azedarach</i>
Moreran	<i>Morus alba</i>

Am X H

U
A
M
A

Espatodea- tulipero de Gabón	<i>Spathodea campanulata</i>
Morera de papel	<i>Broussonetia papyrifera</i>
Acacia blanca	<i>Robinia pseudoacacia</i>
Acacia bola	<i>Robinia pseudo-acacia var. Umbraculifera</i>
Alamo plateado	<i>Populus alba</i>
Acacia Negra	<i>Gleditsia triacanthos</i>

c) Toda especie implantada por el frentista en el arbolado urbano que no cumpla con los requisitos establecidos en artículo anterior, será intimada a su retiro y reemplazo. De no cumplirse con la intimación, la tarea será realizada por personal municipal con cargo al vecino.

d) Toda autorización de loteos y subdivisiones con apertura de calles, deberá ser solicitada con la presentación de un plan de forestación que será realizado por cuenta del propietario de la misma, además del cuidado y mantenimiento de los árboles plantados hasta tanto tomen posesión de los lotes los nuevos frentistas. Igual obligación existe respecto de los espacios verdes incluidos en las mencionadas urbanizaciones, en tanto no se incorporen al dominio municipal.

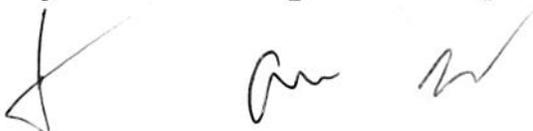
El plan de forestación deberá constar de especies, variedades, distanciamiento y toda información que sea necesaria con fin de ser aprobados, además el mismo debe estar firmado por un profesional competente.

Art. 2°.- Incorpórese como CAPÍTULO VI - DE LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES:

- a) Queda prohibido fijar en el Arbolado urbano elementos como clavos, alambres, hierros, ganchos, avisos, letreros, pasacalles, enredaderas, plantas trepadoras. A su vez, barnizar o pintar troncos o ramas, arrojar residuos o elementos extraños que afecten de cualquier manera el Arbolado urbano.
- b) El implante de árboles públicos de Alineación en el espacio libre urbano será realizado bajo aprobación de la autoridad municipal. En las veredas correspondientes a parcelas urbanas de dominio privado podrán hacerlo los frentistas que conciernen a ellas.
- c) Queda prohibido a los frentistas, revestir o rellenar de hormigón la base del árbol si ello afecta el normal desarrollo de los forestales.
- d) La Municipalidad implementará una campaña educativa y de difusión para el cuidado y mantenimiento del Arbolado Público. -

Art. 3°.- Incorpórese el CAPITULO VII -PADRINAZGO FORESTAL.

Institúyese el "Padrinazgo Forestal", que se regirá por las normas del presente apartado.



\$
 60
 \$
 \$
 \$

- a) Podrán ser aspirantes a Padrinos Forestales las personas físicas o jurídicas, Instituciones públicas o privadas, con o sin fines de lucro, Sindicatos, Cooperativas, Centros de Estudiantes, de Profesionales, Clubes de Servicios, Partidos Políticos, Entidades de bien público y Consejos Vecinales. El área Municipal que el Departamento Ejecutivo disponga a través de la norma de aplicación correspondiente establecerá la suscripción de un "Contrato de Padrinazgo Forestal", el que dispondrá obligaciones y derechos de las partes.
- b) A su vez, el área Municipal que el Departamento Ejecutivo disponga a través de la norma de aplicación correspondiente definirá las necesidades forestales de la ciudad, discriminadas por escuelas, plazas, parques, plazoletas, ingresos/salidas de la ciudad, paseos, etc. De acuerdo con la prioridad de necesidades que se fijen elaborará el proyecto forestal de cada uno de los casos, que incluirá un plano donde se consigne ubicación de las plantas, tipo y cantidad de las mismas.
- c) El aspirante a Padrino Forestal elegirá entre los proyectos forestales existentes, procederá a la plantación de las especies por sus propios medios o por terceros, y se hará cargo del mantenimiento de las mismas por el término de un (01) año.
- d) Transcurrido dicho plazo y producida la verificación que acredite el cumplimiento de las pautas fijadas en la presente y su correspondiente reglamentación, la Municipalidad de Seguí a través del Departamento Ejecutivo con dictamen del Área de aplicación correspondiente, otorgará el título de Padrino Forestal, que distinguirá el aporte al aumento o conservación del patrimonio forestal de la ciudad y su significación en el beneficio ecológico de la misma.
- e) El Departamento Ejecutivo reconocerá las tareas desarrolladas por el Padrino Forestal en la forma que se estime más conveniente.

Art. 4°.- La presente modificación a la Ordenanza N° 49/2014 tendrá vigencia a partir de su promulgación y publicación debiendo darse a conocer de manera fehaciente a través de los medios de comunicación locales.

Art. 5°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para el dictado de un texto ordenado de la presente normativa como así también de la designación del Área o Áreas de aplicación y competencia.

Art. 6°.- Notifíquese a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

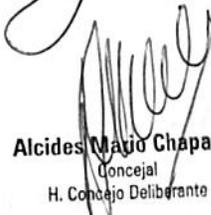
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, JUNIO 12 DE 2025.-

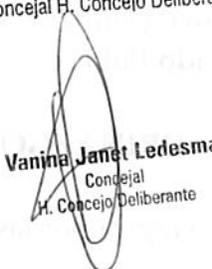

Uhrich, Gabriel José
Concejal
H. Concejo Deliberante

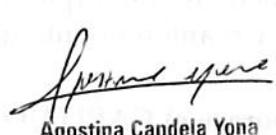

Melina Lujan Pinto
Concejal H. Concejo Deliberante


Victoria-Agostina Bolzán Gani
Concejal
H. Concejo Deliberante


Javier Alberto Leguizamón
Concejal
H. Concejo Deliberante


Alcides Mayjo Chaparro
Concejal
H. Concejo Deliberante


Vanina Janet Ledesma
Concejal
H. Concejo Deliberante


Agustina Candela Yona
Concejal
H. Concejo Deliberante


Noelia Mabel Chiardo
Presidente
H. Concejo Deliberante


Ángel Luciano Masdeu
Secretario
H. Concejo Deliberante